

# EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LOS ESTUDIOS DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Rosario Segura Graíño**  
*Instituto de la Mujer*

Este artículo no pretende tener carácter exhaustivo, es sólo una aproximación a las actividades del Organismo más antiguo de los que se encargan de las políticas de Igualdad en España y, específicamente, a las acciones que se vienen realizando en él respecto de los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género.

## EL INSTITUTO DE LA MUJER

En diciembre de 1978, la promulgación de la Constitución española supuso el reconocimiento de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres como uno de los principios inspiradores de nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, para que las mujeres accedan a la igualdad, no es suficiente con los cambios legislativos. Es preciso remover los obstáculos para que éstas participen en la cultura, en el trabajo y en la vida política y social.

Para cumplir estos objetivos se creó por Ley 16/83, de 24 de octubre, el Instituto de la Mujer, que fue adscrito en un primer momento al Ministerio de Cultura, posteriormente al Ministerio de Asuntos Sociales el 12 de julio de 1988 (Real Decreto 727/88), y en virtud de la reestructuración de Departamentos ministeriales, efectuada por Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo (B.O.E. de 6 de mayo), pasó a depender del nuevo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Finalmente, en el año 2008, la nueva estructuración de los Ministerios diseñada con posterioridad a las elecciones generales del mismo año, y mediante el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, se crea un Ministerio de Igualdad.

La estructura del mencionado Ministerio contará con la Secretaría General de Políticas de Igualdad, creada en 2004 con rango de subsecretaría, de la que depende, además de otros órganos directivos, el Instituto de la Mujer.

En la Ley de creación del Instituto se le atribuyen las siguientes funciones:

- Estudiar e investigar la situación de la mujer en España.
- Recopilar y publicar información relativa a la mujer.
- Impulsar, diseñar y coordinar medidas y programas que contribuyan a eliminar la discriminación por razón de sexo (Planes de Igualdad de Oportunidades).
- Prestar asesoramiento al Gobierno y coordinar las actividades relacionadas con la mujer de los diferentes Ministerios y Organismos públicos.
- Realizar el seguimiento de la normativa vigente y su aplicación en lo referente a las mujeres.
- Recibir y tramitar denuncias en cuestiones concretas de discriminación por razón de sexo.
- Cooperar con la Administración Central, Autonómica y Local para impulsar políticas para la igualdad.
- Impulsar y crear servicios específicos para las mujeres.
- Realizar programas experimentales que puedan ser implantados por otras entidades públicas y privadas.
- Cooperar con organismos internacionales que se ocupan del desarrollo y de la igualdad de las mujeres.

Posteriormente, y en virtud de la Disposición adicional vigésima séptima y vigésima octava, de la Ley Orgánica para Igualdad efectiva entre Mujeres y hombres, LOIEMH, se establecieron las siguientes modificaciones de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, cuales son:

Disposición adicional vigésima séptima. Modificaciones de la Ley de creación del Instituto de la Mujer. Se añade un nuevo artículo 2 bis a la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, en los siguientes términos:

«Artículo 2 bis. Además de las atribuidas en el artículo anterior y demás normas vigentes, el Instituto de la Mujer ejercerá, con independencia, las siguientes funciones:

- a) la prestación de asistencia a las víctimas de discriminación para que tramiten sus reclamaciones por discriminación;
- b) la realización de estudios sobre la discriminación;
- c) la publicación de informes y la formulación de recomendaciones sobre cualquier cuestión relacionada con la discriminación.

Disposición adicional vigésima octava. Designación del Instituto de la Mujer.

«El Instituto de la Mujer será el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 bis de la Directiva 76/207, de 9 de febrero de 1976, modificada por la Directiva 2002/73, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y en el artículo 12 de la Directiva 2004/113, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro».

## LOS ESTUDIOS FEMINISTAS, DE LAS MUJERES Y DEL GÉNERO EN ESPAÑA

Los primeros centros, grupos, seminarios que surgen en las Universidades españolas y que son el embrión de lo que hoy en día denominamos Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, aparecen en el contexto del primer Encuentro de Mujeres de Granada, del año 1979. Allí se conocen las actividades del Seminari d'Estudis de la Dona, de la Universidad Autónoma de Barcelona; en la Universidad Autónoma de Madrid el Seminario de Estudios de la Mujer convoca su primer curso de Humanidades. Al año siguiente, en la Universidad del País vasco se crea un seminario de igual denominación y características. En 1982, la Universidad de Barcelona hace su primera actividad en este sentido a través del Centre d'Investigació Històrica de la Dona.

En el periodo que media entre 1984 y 1990 se crearon ocho nuevos centros en otras tantas universidades: Granada, Málaga, Barcelona, dos nuevos grupos, Valencia, Complutense, Lleida y Tarragona.

En el año 1986, los grupos que habían ido constituyéndose en las distintas universidades decidieron fundar la Asociación Universitaria de Estudios de las Mujeres AUDEM, con el objeto de coordinarse, *para compartir información científica, organizativa, proyectos futuros, etc.*, según se refleja en el prólogo del nº 44 de la Serie Estudios del Instituto de la Mujer, «*Los Estudios de las Mujeres en las Universidades españolas 1975-1991. Libro Blanco*».

---

Posteriormente, se inició un proceso de extensión de la creación de estos Seminarios a otras universidades, basado sobre todo en el esfuerzo de las mujeres que las integraban. A día de hoy, se puede decir que, en todas las Universidades españolas, preferentemente en las de carácter público, hay un espacio académico en el que los Estudios Feministas van creando un *corpus* de conocimiento necesario para el conjunto de la sociedad.

## NORMATIVA DE REFERENCIA

Con carácter general, y en relación con distintos aspectos de la implementación del principio de igualdad en el ámbito universitario y de los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, se deben de tener en cuenta los siguientes textos:

**Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la Violencia de Género.** Se señala en el **Capítulo I**, sobre actuaciones en el ámbito educativo, concretamente en el **Artículo 4.7**, sobre «Principios y valores del sistema educativo» que *Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.*

**Ley Orgánica de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.** Esta Ley establece el principio de igualdad y la perspectiva de género como criterio de actuación de todos los poderes públicos. Así en su **artículo 15** recoge que: *«El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición de las políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de sus actividades».*

**La Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 27 de marzo de 2007**, señala en el **Preámbulo** de la misma que:

*«Esta ley no olvida el papel de la universidad como transmisor esencial de valores. El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad. Esta ley impulsa la respuesta de las universidades a este reto a través no sólo de la incorporación de tales valores como objetivos propios de la universidad y de la calidad de su actividad, sino mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación.*

*Los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios. Además, esta reforma introduce la creación de programas específicos sobre la igualdad de género, además de otros aspectos».*

También, en el apartado 1 del artículo 27 se establece una nueva redacción:

*«1. Las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas establecerán sus órganos de gobierno y representación, así como los procedimientos para su designación y remoción, asegurando en dichos órganos, mediante una participación adecuada, la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria de forma que propicie la presencia equilibrada entre mujeres y hombres».*

En el artículo 27 bis, punto e), sobre la Conferencia General de Política Universitaria, se determina que una de sus competencias será la de «Coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad».

**Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, sobre las normas para la elaboración de los nuevos estudios de Grado y Postgrado, especialmente interesante es su *artº 3.5.a*, donde se determina que *«desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos».*

**Estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología** define como uno de sus principios básicos *«poner la I+D+I al servicio de la ciudadanía, del bienestar social y de un desarrollo sostenible, con plena e igual incorporación de la mujer».*

**Decisión nº 1982/2006 CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la CE para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013), punto (31) que establece *«Dentro del Séptimo Programa marco se promoverá activamente, mediante las medidas adecuadas, el papel de las mujeres en la ciencia y la investigación a fin de promover una mayor participación de las mujeres en este ámbito y reforzar su participación activa en la investigación».*

Además de lo anterior y con un mandato específico sobre la materia que nos ocupa, el artículo 25 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, LOIEMH que, a continuación se muestra, es la base de carácter general de las actuaciones relacionadas en *Estudios de mujeres*:

**Artº 25. La igualdad en el ámbito de la educación superior.**

1. En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:

a) La inclusión, en los planes de estudios en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

b) La creación de post-gradados específicos.

c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

Las líneas de trabajo que, desde el Instituto de la Mujer, están en marcha para potenciar y contribuir a la visibilización de los Estudios de Género y favorecer, de esta manera, su incorporación al espacio Europeo de Educación Superior, son las siguientes, recogidas en la Memoria del mismo, del año 2008 y anteriores:

**A) Ayudas para la realización de actividades y seminarios, en el ámbito universitario, en temas vinculados a los Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género**

La pretensión de esta convocatoria es mantener y aumentar la red de Institutos y Seminarios de Estudios de Género de la Universidad española. Esta actividad esta consolidada, así como la red de profesoras a la que se dirige.

DATOS GENERALES SOBRE CRÉDITOS DISTRIBUIDOS	2004	2005	2006	2007	2008
Crédito concedido €	243.448,18 €	250.910,00 €	255.920,00 €	527.360,00 €	573.060,00 €

Como se puede apreciar, se registra un fuerte incremento del crédito distribuido, en el año de 2007, que se consolida en 2008.

Los temas preferentes a potenciar son aquellas actividades relacionadas con el desarrollo de la LOIEMH y la Ley integral contra la Violencia de Género.

**B) Convocatoria de ayudas para la realización de Postgrados universitarios en Estudios de Género**

La innovación más sustantiva de este periodo ha sido la puesta en marcha de una convocatoria de ayudas para la realización de Postgrados en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género.

Conscientes de la necesidad de desarrollar los Acuerdos de Bolonia que establecían la necesidad de crear un espacio común para todas las enseñanzas universitarias en el ámbito del conjunto de la Unión Europea, no podían quedar fuera de este proceso de formalización académica los Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género.

La concreción de grados en la materia se planteaba muy compleja, no por falta de contenidos y experiencias, sino por las exigencias del proceso de verificación de las nuevas enseñanzas, sin embargo, en niveles superiores de la enseñanza universitaria de Grado, Licenciatura en la denominación anterior, existía ya un acervo importante de enseñanzas formalizadas. Así, se consideró que la financiación de estos postgrados era un objetivo prioritario de las actuaciones del Instituto de la Mujer, en consonancia con el mandato del artº 25 de la LOIEMH.

La primera convocatoria fue publicada en el año 2007, concurren 30 centros, y obtuvieron financiación 29 cursos de postgrado; el crédito que se adjudicó se elevó a 600.000,00 €. En el año 2008, concurren 29 propuestas y obtuvieron financiación 28, por un importe total distribuido de 600.000,00 €, al igual que el año anterior.

### **C) Subvenciones, en el marco del Plan nacional de I+D+i, para la realización de estudios sobre las desigualdades entre mujeres y hombres**

La Acción Estratégica para el Fomento de la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en el marco del Plan Nacional de I+D+i, fue desde el año 1996 hasta 2007 inclusive, el instrumento de gestión que ha posibilitado la concesión de subvenciones para desarrollar investigaciones sobre este área de conocimiento.

La formalización de un espacio propio, en el contexto del Plan Nacional de I+D+i, para los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, debemos de agradecerla a Marina Subirats Martorí, Directora General del Instituto de la Mujer en aquella época. Realizó un esfuerzo importante para alcanzar este objetivo, positivo y necesario, que situaba a esta materia en el lugar que le corresponde y le correspondía.

En el año 2008, entra en vigor el nuevo Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, que implica, además de otras cuestiones, la desaparición de la Acción Estratégica mencionada en el párrafo anterior.

En ese año, como no se podía dejar de realizar la convocatoria de ayudas para la investigación en temas de Género y, por otra parte, ya no tenía cabida en el Plan Nacional, se firmó un convenio con el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN). Se transfirieron los fondos presupuestados en el Instituto de la Mujer, para que no se perdiera continuidad, y los trabajos financiados en Estudios de las Mujeres no perdieran su carácter de investigación I+D+i.

En consecuencia, y en el marco de la convocatoria de Ayudas complementarias del MICINN, se presentaron muchas propuestas de las que obtuvieron las correspondientes ayudas 17 proyectos.

En el mes de diciembre de 2008, se celebraron dos reuniones en la sede del Instituto de la Mujer. La primera de ellas, con representantes cualificadas de los Institutos y Seminarios de Investigaciones Feministas, de las Mujeres y del Género; la segunda, con las representantes de las Unidades de Igualdad de las Universidades.

En la primera de las reuniones se puso de manifiesto el incumplimiento de la normativa vigente que se ha reseñado en el inicio de este artículo, especialmente, la preocupación que tenían por el hecho de estarse aprobando Títulos de Grado en los que no aparecían materias de Género, así como la escasa apreciación de la especialización en Estudios de Género por parte de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, Fundación de carácter público), encargada de la función de aprobación de los planes de estudio y de la acreditación del profesorado.

En el encuentro que se celebró con las responsables de las Unidades de Igualdad, éstas señalaron lo exiguo de su espacio, la no uniformidad, en cuanto a funciones y personal, de las distintas unidades. Especialmente, se puso de manifiesto, la falta de recursos económicos para llevar a cabo, en un primer momento, estudios de diagnóstico, que permitan la elaboración de un Plan de trabajo propio en sus ámbitos respectivos.

En el año 2009, se han continuado los contactos con el Ministerio de Ciencia e Innovación, a fin de que el área de conocimiento «Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género», se consolide en el marco del Plan nacional de I+D+i vigente, ya que en el momento actual se configura como un área de gestión y no como un área de conocimiento que es lo que debería ser.

El Espacio Europeo de Educación Superior es el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias de todas las universidades de este ámbito geográfico.

La pregunta pertinente, en relación con le tema que nos ocupa, es la siguiente: ¿en que medida este proceso afecta a los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género?

Es evidente que hubiera sido una gran ocasión para actuar en estas vertientes:

- introducir estas materias en los nuevos grados universitarios.
- crear grados específicos en Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género.
- instaurar y consolidar estos estudios en los postgrados.



En el año 2006, se celebró una reunión en Madrid, los días 20 y 21 de noviembre, en la Universidad Complutense, en la que se reunieron profesoras y profesores que estaban impartiendo estas materias en las distintas disciplinas, para hacer una puesta en común y, sobre todo, para elaborar una recopilación de todas ellas, lo que se consiguió editando un CD que las reunía y que se difundió ampliamente.

Sin embargo, en los distintos procesos de instauración de estas enseñanzas, a través del procedimiento de verificación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación, tanto por lo que se refiere a la creación de Grados específicos, como a la introducción de materias en los Grados, no se ha registrado un avance. Quizás, se pueda apuntar a un cierto retroceso, ya que no todas las materias/asignaturas que estaban en activo han pasado a incorporarse a las nuevas enseñanzas.

Respecto de los Postgrados, y como más arriba se ha expuesto, hay un espacio de aprendizaje de los Estudios de Género de alta calidad y de una extensa implantación en todo el territorio universitario.

A pesar de la brevedad de este artículo, creo que es imprescindible dar a conocer el documento que, a continuación, se ofrece. Reúne las lícitas aspiraciones de estas mujeres que tanto han trabajado y aportado a la transformación universitaria y, por ende, a la de este país y a las que debemos estar muy agradecidas.

## **DECLARACIÓN POR LA PLENA INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LAS MUJERES, FEMINISTAS Y DE GÉNERO EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

A raíz de la reunión mantenida el 1 de diciembre de 2005 por los Seminarios e Institutos Universitarios de Estudios sobre la Mujer en el Instituto de la Mujer, aspecto desarrollado en el apartado anterior, las personas asistentes se comprometieron a realizar una declaración conjunta respecto a su postura sobre la integración de los Estudios Feministas, del Género y de la Mujer en el proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). A continuación se reproduce la Declaración final.

*«La importante aportación intelectual de los Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género en las Universidades del Estado español en las últimas décadas, merecen en estos momentos especial atención. De la evolución y solidez que estos Estudios han ido adquiriendo dan buena cuenta el Libro Blanco realizado por Pilar Ballarín, Mayte Gallego e Isabel Martínez Benlloch, y la posterior actualización de Teresa Ortiz, Jobana Birriel y Vicenta Marín. Este desarrollo ha sido posible gracias*

*al crecimiento y consolidación de Institutos, Seminarios y Grupos de Investigación de Estudios de las Mujeres en las diferentes universidades. Trabajos recientes, como el presentado por Victoria Ferrer y Esperanza Bosch al V Seminario de AUDEM<sup>1</sup>, recogen el incremento de la presencia de estos estudios en el espacio de la enseñanza electiva de los currícula universitarios, a través de asignaturas optativas, de libre elección y, muy significativamente, a través de los Programas de Doctorado de Tercer Ciclo universitario.*

*Sin embargo, el estatus y reconocimiento del conocimiento producido dista mucho de lo que exigen las circunstancias actuales, tanto por la demanda social, como por los cambios que las Universidades deben adoptar para hacer posible la convergencia con el Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Esta preocupación nos ha llevado, a lo largo del último curso, a celebrar diferentes reuniones que han dado lugar a las conclusiones de las que este texto se hace eco.*

*Como señala la declaración de Bolonia, en el proyecto de una Europa unida, en la construcción de una nueva ciudadanía europea, la Universidad es un componente indispensable que deberá ser «capaz de dotar a su ciudadanía de las competencias necesarias para afrontar los retos del nuevo milenio, junto con una conciencia de compartición de valores y pertenencia a un espacio social y cultural común»<sup>2</sup>. Los EE MM son una pieza clave en ese engranaje por muchas razones, tanto de índole social como política y, sobre todo, académica.*

*La construcción del modelo europeo contempla como prioritario el principio de igualdad<sup>3</sup> entre hombres y mujeres, así como la construcción de relaciones simétricas entre ambos, como la mejor prevención de la violencia, siendo este principio uno de los objetivos de la UE<sup>4</sup>. La igualdad está, también, recogida como derecho fundamental en el Artículo 14 de nuestra Constitución y constituye el objeto de las Leyes*

1 V Seminario Internacional de AUDEM, «Los Estudios de las Mujeres ante el Espacio Europeo de Educación Superior», Sevilla, 2004.

2 Declaración conjunta de los Ministros Europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de Junio de 1999.

3 Conclusiones de las Jornadas «Los Estudios de las Mujeres y de Género en las Universidades Valencianas: hacia el Espacio Único Europeo de Educación Superior», Mayo, 2005, p. 2.

4 Igualdad de remuneración a igual trabajo, en el empleo, la conciliación de la vida personal y profesional, e incorpora asimismo la perspectiva de género en los fondos estructurales. La igualdad es uno de los valores (Art. I-2) de la Unión y un derecho fundamental (Art.II-83), y en el Art. I- 3.3: la unión fomentará la igualdad entre M. y H, que deberá garantizarse en todos los ámbitos, como recoge el Art. II-83. *Vid.* La conferencia impartida por la senadora Cinta Castillo en el V Seminario de AUDEM.

*de Igualdad aprobadas en diversas Comunidades Autónomas y de la Ley de Igualdad que, previsiblemente, aprobará el Parlamento español en los próximos meses<sup>5</sup>.*

*En el terreno educativo, y de acuerdo a la declaración de Ministros de Educación en Berlín en 2003, el principio de igualdad debe concretarse en la introducción de la perspectiva de género como corriente principal («mainstreaming») del diseño de los programas, los sistemas de evaluación y las estructuras académicas<sup>6</sup>. Esta medida garantiza que nuestra enseñanza superior responda a la necesidad de formar en los nuevos perfiles profesionales<sup>7</sup> desde el nivel del Grado. Ello, facilitará el acceso a futuras especializaciones y permitirá responder adecuadamente al objetivo, fijado en Bolonia, de mejorar el atractivo y competitividad de una formación universitaria europea, para ser capaz de adecuarse a las nuevas necesidades de cara a la inserción laboral, y de una educación pensada como un proceso continuo a lo largo de toda la vida<sup>8</sup>.*

*Por otro lado, quizá sea en este momento, en el que la convergencia con Europa parece poner por encima de todo la «utilidad» práctica-laboral de sus actividades, cuando haya que recordar lo que la Universidad representa y debe seguir representado en la sociedad futura. Las Universidades españolas, algunas de las cuales ya han cumplido 500 años, no deben ser reductibles a esa «utilidad» inmediata, sino que deben seguir alentando utopías, alertando conciencias y difundiendo valores como la libertad, la igualdad, la justicia y la paz. En esta tarea es ineludible la aportación de los más de tres siglos de tradición intelectual del pensamiento feminista pues, como señala Rosa Cobo, ninguna sociedad moderna, en la que una parte de su ciudadanía (y las mujeres constituyen la mitad de la humanidad) no puede ver reconocidos y ejercer sus derechos, puede considerarse una democracia legítima.*

*A las leyes de Igualdad autonómicas y al proyecto de la nacional, antes referidas, se suman algunas de las iniciativas y leyes promulgadas por el actual Gobierno del Estado que alientan la esperanza de que hay una decidida voluntad política de trabajar para conseguir mayores cotas de igualdad en nuestra sociedad.*

5 Como se recoge en el Documento de Oñate: «La incorporación de los Estudios Feministas, de Mujeres y de Género a la Enseñanza Universitaria», Oñate, 2005.

6 Vid. El Manifiesto elaborado por La Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres (AEIHM).

7 Perfiles profesionales que se están desarrollando, desde 1995, a través de fondos europeos provenientes de Iniciativas Comunitarias de Empleo, NOW y EQUAL, del FSE.

8 Vid. Conclusiones Jornadas de Valencia, n. 5 y 6.

---

*Significativamente, la necesaria Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género señala, en su exposición de motivos III, la importancia del ámbito educativo en este tema, y contempla la incorporación de la educación sobre igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género como contenido curricular en la Formación inicial del profesorado. Asimismo, en su Título I, capítulo I, Art. 4.7 establece que «Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal»<sup>9</sup>. Si bien los aspectos jurídicos de esta ley ya han empezado a desarrollarse, las implicaciones sobre la educación, y concretamente la educación superior, están aún sin abordar.*

*Por su parte, la Orden que publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de Marzo de 2005 sobre Medidas para la Igualdad, incluye algunas decisiones que afectan concretamente al ámbito universitario y que, como la creación de una unidad específica de «Mujer y Ciencia» para abordar la situación de las mujeres en las instituciones investigadoras y mejorar su presencia en las mismas, es una realidad desde hace algunas fechas.*

*Del mismo modo que la creación del Instituto de la Mujer, en 1983, a la par que la promulgación de la LRU, representó un impulso para los EE MM en la Universidad, propiciando, entre otras medidas, el Programa Sectorial de I+D de Estudios de Género, en estos momentos, las actuales instituciones comprometidas con la extensión y permeabilización de la igualdad en todos los ámbitos sociales, y de manera especial la Secretaría de Estado para la Igualdad y el Instituto de la Mujer, tienen nuevamente una magnífica oportunidad para avanzar en el reconocimiento e integración de los Estudios de las Mujeres en las Universidades, contribuyendo con ello a mejorar sensiblemente la calidad y la adecuación a los niveles europeos de nuestra educación superior, factor imprescindible para alcanzar una sociedad más igualitaria.*

*Por otra parte, existe en nuestras Universidades capital humano sobradamente cualificado para dar respuesta a esta necesidad de formación. Aun dentro de los exiguos márgenes disponibles y a pesar de las muchas dificultades encontradas, los grupos de mujeres académi-*

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica 1/2004, B.O.E 313, 29 de diciembre de 2004: Cap. I: del ámbito educativo, art. 4, 1; 7; en el art. 6 se legisla sobre los materiales educativos, y en art. 7 sobre la formación inicial y permanente del profesorado en materia de igualdad, para que adquieran los conocimientos y técnicas que les habiliten para impartir una educación en igualdad y no sexista.

*cas, desde la reflexión teórica y metodológica feminista, han venido creando un denso, interdisciplinar y sólido conocimiento cuya calidad, cuando ha sido reconocida<sup>10</sup>, ha contribuido de manera decisiva al prestigio de sus respectivas instituciones académicas o investigadoras. Sin embargo, y pese al decidido apoyo de la Comisión Europea a la presencia de las mujeres en la investigación, el reconocimiento del valor científico de estos saberes sigue siendo un tema pendiente en nuestra Universidad, como constata la Red Feminista de Derecho Constitucional<sup>11</sup>.*

*En este sentido, hacemos nuestras las palabras del Sr. Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero, pronunciadas en la Jornada organizada por la CRUE, en las que afirmaba que «la Universidad debe producir ciencia de calidad al tiempo que se preocupa de los sistemas de transferencia de los resultados de sus investigaciones a los sectores productivos» lo que implica que «enseñar e investigar necesitan ir de la mano»<sup>12</sup>. En efecto, por una simple cuestión de rentabilidad económica y aprovechamiento del esfuerzo personal, la Administración debe revitalizar y visualizar el trabajo de investigación feminista que prueba nuestra calidad como docentes y como investigadoras. Resulta un lujo financiar la investigación de EE MM mediante un programa sectorial de I+D, por ejemplo, y desaprovechar todo el conocimiento creado, no habilitando cauces para su inserción docente, más allá de los niveles electivos y optativos de la docencia universitaria.*

*Por otro lado, también así se atajaría lo que Bourdieu denomina «la violencia simbólica» contra las mujeres. Los valores androcéntricos siguen presidiendo la configuración y la valoración de la docencia y la investigación, e invistiendo las estructuras organizativas de la vida universitaria.*

---

10 Como ocurre con las menciones de calidad que el Ministerio ha otorgado a algunos Doctorados de Estudios de las Mujeres, o la Medalla de Oro al mérito en el trabajo recientemente otorgada a M<sup>a</sup> Ángeles Durán.

11 *Vid.* La Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 22 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador, y al Código de conducta para la contratación de investigadores, en los que se establecen una serie de medidas para lograr un equilibrio entre mujeres y hombres. La minusvaloración de la investigación de género es denunciada en el Manifiesto de la Red Feminista de Derecho Constitucional, Alicante, 2004.

12 Conferencia dictada por el Sr. Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero en la Jornada «Las Universidades en la sociedad del conocimiento. Financiación de la Enseñanza Superior y de la Investigación» organizada por la Conferencia de Rectores de la Universidad Española, 15 de enero de 2004.

*Por todo lo expuesto, resulta particularmente incomprensible que el articulado del borrador de la Ley Orgánica de Modificación de la LOU no contemple medidas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres ya reconocidas, manteniendo así al ámbito universitario ajeno a los avances de este principio básico, tanto en su estructura de funcionamiento como en los contenidos formativos<sup>13</sup>.*

#### *Demandas planteadas*

*Por todo lo anteriormente expuesto, las universitarias vinculadas a la investigación feminista consideramos que la Universidad española debe asumir, de manera inaplazable, dos cuestiones fundamentales:*

- La incorporación institucional de modelos concretos de Estudios Feministas, de Mujeres y de Género a la enseñanza universitaria.*
- Un compromiso firme y explícito a favor de la igualdad y la no discriminación entre los sexos que se materialice en la creación de estructuras y asignación de recursos orientados a tal fin dentro de la propia Universidad.*

*En la consecución de estos objetivos se inscriben las demandas que, formuladas en diferentes foros y encuentros<sup>14</sup>, planteamos a continuación:*

*1. Inclusión de un Título de Grado de Estudios de las Mujeres en el catálogo de las nuevas Titulaciones de Grado que contempla el Espacio Europeo de Educación Superior, para dar respuesta fundamentalmente*

---

13 El Documento «Contribución del Feminismo académico al debate público sobre el borrador de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre de Universidades concluye pidiendo la inclusión de las medidas contempladas en las respectivas Ordenes mencionadas, y que el borrador sea redactado de acuerdo a los criterios lingüísticos no sexistas. Elaborado por la Fundación Isonomía de la Universitat Jaume I.

14 Esta reivindicación está presente en el Manifiesto de la AEIHM, manifestándose, igualmente, en los distintos encuentros científicos que se han mantenido durante 2005, en la celebración de los 25 años del IUEM: 25 Aniversario del IUEM-XV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (2005), en las Conclusiones de las Jornadas de Valencia, en el Encuentro andaluz sobre Feminismo y Universidad, Baeza, julio de 2005, Reunión de Oñati de septiembre 2005, en el I Congreso Europeo 'Perfiles profesionales y estudios para la igualdad entre mujeres y hombres' celebrado en la Universitat Jaume I de Castellón, septiembre de 2005, en la reunión de diciembre de 2005, celebrada en Madrid en el Instituto de la Mujer, así como en el documento con la contribución del feminismo académico al debate sobre el borrador de la ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, entre otros.

*a los perfiles profesionales derivados de las políticas de igualdad<sup>15</sup> que necesariamente habrán de ponerse en marcha en un futuro inmediato.*

*2. Inclusión de asignaturas troncales y obligatorias adaptadas a las diferentes titulaciones universitarias con objeto de introducir la aportación de los estudios de género en las distintas disciplinas, teniendo en cuenta las que ya se imparten desde hace años como «optativas» o de «libre elección».*

*3. Asegurar la transversalidad de la perspectiva de género (mainstreaming) en todas las disciplinas académicas mediante su inclusión en los Objetivos, y los Contenidos Formativos comunes de cada Titulación, que, de acuerdo con el decreto de Grado, están constituidos por los conocimientos, aptitudes, capacidades y destrezas necesarios para alcanzar los objetivos formativos del título, y que han de ser establecidos en la Directrices Generales Propias de cada Titulación, cuya definición corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria, del Ministerio de Educación y Ciencia.*

*4. Incluir en los Estudios de Postgrado, un Postgrado, Doctorado y Máster, con una misma denominación de Postgrado en Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género para todo el ámbito de la Universidad Española, en el que luego puedan insertarse las propuestas concretas de cada Universidad.*

*5. La impartición de esta docencia exige, a su vez, la creación de un Área de Conocimiento de Estudios de las Mujeres.*

*6. Que la inclusión de la perspectiva de género en los diferentes niveles señalados se reconozca como indicador de calidad en todas las agencias de evaluación universitarias (ANECA y autonómicas).*

---

<sup>15</sup> Además, los perfiles profesionales derivados de las políticas de igualdad han sido diseñados y puestos en marcha con fondos europeos, siendo, en la actualidad, el Estado español pionero en Europa de este tipo de profesiones (agentes de igualdad, mediación en género e igualdad, expertas/os en violencia de género, etc.) que llevan años desarrollando su función en distintas instituciones, organismos y empresas con resultados óptimos. Así mismo, han resultado ser un instrumento insustituible para la implementación de las políticas de igualdad, existiendo asociaciones profesionales que tratan de regular el ejercicio de su actividad. Por todo ello, no dar una respuesta adecuada que garantice su futuro en condiciones óptimas, podrá ser interpretado como una dilapidación de recursos públicos y una negativa a la posibilidad de aportar y transferir, al marco europeo, una de las más fructíferas iniciativas innovadoras que han resultado del desarrollo de múltiples proyectos vinculados a las Iniciativas Comunitarias de Empleo, en los que han estado implicadas distintas universidades públicas del Estado español en los últimos 15 años.



*7. Para garantizar la correcta incorporación y desarrollo de la perspectiva de género al nuevo diseño de la docencia universitaria, se deberá:*

*- Facilitar formación adecuada al profesorado tanto inicial como continua.*

*- Incorporar a personas expertas en esta área a los diferentes ámbitos científicos y organismos públicos vinculados a la organización y desarrollo de la docencia, así como a los dedicados a la concesión y evaluación de proyectos y cualquier otra actividad investigadora.»*

## BIBLIOGRAFÍA

Instituto de la Mujer. *Memorias* correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 2007 y 2008. Madrid: Autor.

*Estudios de las Mujeres en las universidades españolas 1975-1991*. Madrid: Instituto de la Mujer. (Serie Estudios, nº 44).

VV. AA. (1998-1999). *Universidad y Feminismo en España*. Granada: Universidad de Granada. (Colección Feminae).